



UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

ACUERDO N° 042
Agosto 12 de 2002



Por el cual se formaliza la creación y reglamentación del FONDO ROTATORIO para el manejo de la DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER en uso de sus facultadas legales y estatutarias, que le confiere la Ley 30 de 1992 y los acuerdos 091 de 1993 y 126 de 1994.

CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo 091 de diciembre 01 de 1993, que estableció el Estatuto General de la Universidad, en su artículo 24, literal D, establece como función del Consejo Superior, determinar o modificar la organización administrativa y financiera de la institución mediante la creación, fusión o supresión de dependencias, de acuerdo con las disposiciones vigentes y las recomendaciones de los organismos asesores del área.

Que la DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN de la Seccional Ocaña, por su manejo particular, requiere de un enfoque descentralizado que le permita actuar acorde con las necesidades que puedan surgir y que facilite y aligere los trámites administrativos.

Que es necesario definir las normas, objetivos y funciones que regirán el FONDO ROTATORIO de la DIVISIÓN DE INVESTIGACION Y EXTENSIÓN de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: CONSTITUCION: Formalizar la creación del FONDO ROTATORIO DE LA DIVISION DE INVESTIGACION Y EXTENSION DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER Seccional Ocaña, como un sistema que tiene por objeto dar mayor agilidad al fomento de la investigación y extensión como apoyo a la docencia, para el desarrollo de la ciencia y la tecnología al servicio de la sociedad, cuyo monto será igual al presupuesto de ingresos y egresos asignados por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA para cada vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: OBJETIVOS Y FUNCIONES:

- a. Fomentar y promover el desarrollo de las ciencias y las artes técnicas en búsqueda de soluciones a problemas de la sociedad.
- b. Interrelacionar la docencia, la investigación y extensión con el sistema socioeconómico del departamento en el país y el mundo.
- c. Promocionar y estimular el espíritu investigativo de la comunidad universitaria a través de estímulos de precedencia o reconocimiento de méritos.

d. Manejar los recursos y bienes bajo su responsabilidad y a la luz de las normas legales vigentes de control y fiscalización, consultando los principios de transparencia, economía, responsabilidad, igualdad, moralidad, eficacia, eficiencia, calidad y publicidad.

ARTICULO TERCERO: RECURSOS: EL FONDO contará con los siguientes recursos:

- a. Presupuesto inicial asignado por la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.
- b. Los aportes y donaciones hechos al fondo por entidades nacionales o extranjeras y personas naturales.
- c. La participación por los ingresos que se obtengan por investigación y servicios de extensión según los reglamentos vigentes.

PARÁGRAFO: El mayor valor recaudado con relación a lo presupuestado será adicionado mediante Acuerdo del Consejo Superior Universitario al presupuesto de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

ARTICULO CUARTO: DESTINACION DE LOS RECURSOS: El Presupuesto asignado al Fondo Rotatorio de la División de Investigación y Extensión de la Universidad Francisco de Paula Santander Seccional Ocaña se destinará para:

- a. Cumplir los objetivos y funciones del Fondo y los Convenios y Contratos que suscriba el Fondo.
- b. Financiar anteproyectos que cumplan con los requisitos exigidos por la Junta Administradora.
- c. Adquirir los materiales y equipos que se requieran para la Investigación y Extensión.
- d. Financiar eventos de promoción y desarrollo de Ciencia y Tecnología.
- e. Reconocer estímulos, bonificaciones o participaciones económicas a los investigadores, coinvestigadores, profesores y participantes en actividades de investigación y extensión de acuerdo a los convenios que se establezcan y a las reglamentaciones vigentes.
- f. Capacitar al personal que se requiera para el desarrollo de proyectos especiales.
- g. Los demás gastos que apruebe la Junta Administradora teniendo en cuenta las normas legales vigentes.

ARTICULO QUINTO: ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: Para su funcionamiento el Fondo contará con:

- a. Una junta Administradora integrada por:
 - El Director de la Seccional, quien la preside.
 - El Subdirector Administrativo.
 - El Director de la División de Investigación y Extensión
 - Un profesor representante de los investigadores elegido por el Comité de Investigaciones.
 - El Director Ejecutivo quien hará las veces de Secretario.
- b. Un ordenador del gasto en cabeza del Director de la División de Investigación y Extensión sujeto a las disposiciones legales, de control y fiscales vigentes.

- c. Un Director Ejecutivo con funciones de tesorería y pagaduría.
- d. Un Profesional Universitario Contador Público responsable del manejo contable, financiero y presupuestal.

ARTICULO SEXTO: FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA:

- a. Administrar y manejar los dineros destinados a la investigación y extensión a través del **FONDO ROTATORIO DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA**, a la luz de los principios de contratación presupuestales, de contabilidad, de control, de programa anual de Caja mensualizado y normas legales y fiscales vigentes.
- b. Aprobar las solicitudes de las dependencias para la erogación de recursos apropiados para cada una
- c. Aprobar los convenios o contratos relacionados con el Fondo.
- d. Autorizar la aceptación de legados, herencias o donaciones que se hagan al Fondo.
- e. Aprobar las distribuciones económicas a las diferentes dependencias de la Universidad que participen en Investigación y Extensión que generen los recursos.
- f. Aprobar los proyectos de Investigación y Extensión financiados total o parcialmente con los recursos del Fondo.
- g. Darse sus propios reglamentos de acuerdo a las normas legales vigentes.
- h. Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando así lo considere el presidente de la junta o a petición de cualquiera de sus miembros.

ARTICULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL DIRECTOR DE LA DIVISION

- a. Cumplir con las funciones asignadas a la Vicerrectoría Asistente de Investigación y Extensión establecidas en el artículo 96 del Acuerdo 126 del 9 de diciembre de 1994 "ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER", y las funciones establecidas en el artículo 35 del Acuerdo 084 del 11 de septiembre de 1995, "ESTRUCTURA ORGANICA DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA".
- b. Hacer cumplir los objetivos y funciones del Fondo.
- c. por delegación del Director de la Seccional ordenar los gastos y pagos del Fondo.
- d. Refrendar con su firma Los estados contables, financieros, presupuestales e informes internos y externos, junto con el Director Ejecutivo y el Profesional Universitario.
- e. Analizar e interpretar la información suministrada en el literal d.
- f. Las demás que le asigne el Jefe inmediato propias de su cargo.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DEL DIRECTOR EJECUTIVO:

- a. Ejercer las funciones de Secretario de la Junta Administradora y de Tesorero pagador del fondo.
- b. Hacer cumplir los objetivos y funciones del Fondo.

c. Hacer gestión para el fomento de la Investigación y Extensión de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA a través de Contratos y Convenios Interinstitucionales de Cooperación Tecnológica, Científica y Social.

d. Elaborar el Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC) de acuerdo a las apropiaciones presupuestales y disponibilidad de recursos en unión del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, con base en La norma de la Dirección del Tesoro Nacional (DTN) y normas presupuestales.

e. Manejar las cuentas especiales de Fondo y refrendar con su firma los cheques girados.

f. Ejecutar los pagos y gastos autorizados inherentes a cada proyecto, contrato o convenio con sujeción al Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

g. Constituir las reservas de caja o cuentas por pagar y reservas presupuestales a 31 de diciembre de cada año, con la colaboración del Profesional Universitario del Fondo y del Jefe de la Unidad de Presupuesto de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

h. Verificar el cumplimiento de la ejecución de Contratos o Convenios a través de la coordinación con el Gerente, responsable o Coordinador de cada Proyecto y su respectiva interventoría.

i. Hacer el seguimiento técnico, físico y financiero de cada uno de los proyectos a través de una base de datos, creando un banco de proyectos en coordinación con la oficina de Planeación de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

j. Refrendar con su firma los estados contables, financieros, presupuestales e informes internos y externos junto con el Director de la División de Investigación y Extensión y el Profesional Universitario del Fondo.

k. Responder por el manejo de la Caja Menor del Fondo.

l. Analizar e interpretar la información suministrada.

m. Las demás que le asigne el Jefe Inmediato propias de su cargo.

PARAGRAFO: El Director Ejecutivo será un Docente en Comisión Administrativa nombrado por el Director de la Seccional adscrito a la División de Investigación y Extensión, con un programa de carga académica.

ARTICULO NOVENO: FUNCIONES DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO:

a. Cumplir con las funciones propias de contabilidad y presupuesto.

b. Colaborar en la elaboración del presupuesto, constitución de reservas presupuestales, cuentas por pagar y elaboración del Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

c. Expedir certificados de disponibilidad. presupuestal y registro presupuestal.

d. Llevar de acuerdo a las normas vigentes los libros presupuestales, de apropiaciones, cuentas y pagos tramitados, seguimientos de contratos y convenios y mantenerlos actualizados.

e. Efectuar los pagos autorizados y realizados de acuerdo a las normas contables, tributarias fiscales de control vigente y Plan Anual Mensualizado de Caja (PAC).

f. Cumplir las obligaciones fiscales y parafiscales de ley.



g. Responder por la liquidación y pago del IVA, retención en la fuente, impuestos de timbre y demás obligaciones tributarias.

h. Llevar y manejar los libros auxiliares de acuerdo a las necesidades y requerimientos del Fondo.

i. Responder por a contabilidad presupuestal y financiera.

j. Preparar y rendir informes mensuales de ejecución presupuestal, estados contables y financieros con sus respectivas notas de acuerdo a las normas contables, tributarias, presupuestales y de control vigentes.

k. Refrendar con su firma los estados financieros, contables, presupuestales e informes internos y externos junto con el Director de la División de Investigación y Extensión y el Director Ejecutivo.

l. Las demás que le asigne el jefe inmediato propias de su cargo.

PARÁGRAFO (1): El Profesional Universitario del Fondo. Contador Público será incluido en la planta de personal de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA y su asignación mensual será equivalente a la de su rango y condición.

PARAGRAFO (2): Durante la etapa de implementación del FONDO ROTATORIO DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y EXTENSIÓN DE LA UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, las funciones del Profesional Universitario serán asignadas al Jefe de Contabilidad de la UFPS seccional OCAÑA.

ARTICULO DECIMO: MANEJO CONTABLE, FINANCIERO, INFORMES Y CONTROL:

a. El Fondo contará con una caja menor cuyo monto será hasta dos (2) salarios mínimos legales vigentes, bajo la responsabilidad del Director Ejecutivo del Fondo.

b. El Fondo tendrá un manejo descentralizado del presupuesto, de la tesorería y de la contabilidad y rendirá informes mensuales a la Administración de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA a través de la División Financiera.

c. La División Financiera de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA, instruirá a los funcionarios del Fondo por escrito sobre los procedimientos presupuestales de tesorería y de contabilidad, así como la metodología para rendir informes.

d. El Fondo rendirá mensualmente los siguientes informes:

* Ejecución Presupuestal. Estados Contables y sus notas explicatorias refrendadas por el Director de la División de Investigación y Extensión. Director Ejecutivo y Profesional Universitario del Fondo.

e. El Sistema de Control será evaluado por la Oficina de Control Interno de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER SECCIONAL OCAÑA.

f. En todas sus actuaciones el Fondo se regirá y cumplirá las normas legales vigentes.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: AUTORIZACIONES:



a. Autorizase al Director de la Seccional Ocaña para expedir las reglamentaciones respectivas de este acuerdo.

b. El Director de la Seccional Ocaña delegará la ordenación de pagos y gastos al Director de la División de Investigación y Extensión.

ARTICULO DECIMO SECUNDO: Este acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



**JUAN ALCIDES SANTAELLA GUTIERREZ
PRESIDENTE**